



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 036-2018**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Septiembre 25, 2018**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

## ORDEN DEL DÍA N° 037-2018

### SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

**Fecha:** Martes 25 de septiembre de 2018  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 28 de agosto de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 4 de septiembre de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-OFC-36-2018, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejel de Ambato, quien requiere se le justifique su insistencia el jueves 13 de septiembre de 2018, con cargo a vacaciones. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-37-0004, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejel de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2018, correspondientes al año 2017; así como también se convoque el legal y debida forma a la arquitecta María Fernanda Fierro, Concejala Alterna que se encuentra legalmente calificada. (\*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-001.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de DA-CON-EXP-18-001, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto a los copropietarios del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, en donde dice: Cecilia Clemencia; Yolanda Isabel; y, Margoth Susana Cárdenas López deberá decir Cecilia Clemencia Cárdenas López, Margoth Susana Cárdenas López; María Josefina López Santiana y a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Yolanda Isabel Cárdenas López. El resto del contenido de la Resolución



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO

Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, quedará vigente. . (\*)

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-006.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-006, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048, en su parte pertinente, en la parte expositiva y resolutive, específicamente en cuanto al nombre del cónyuge de la señora Elsa María Pérez Pérez, mismo que no consta, en donde deberá decir: “Elsa María Pérez Pérez, y Carlos Humberto Acosta Arcos”; así mismo en la parte resolutive, en el numeral 4, donde se resuelve inscribir la Resolución Administrativa al margen de la inscripción N° 1527/1998, deberá decir: “(...) al margen de la inscripción N° 1527/1998; 1680/1970 y 240/1997”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048 de fecha 8 de junio de 2018, quedará vigente. (\*)
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-011, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078, de fecha 9 de julio de 2018 en el literal f) de la parte resolutive correspondiente al avalúo de 2687.85 USD ya que se consideró el área afectada a pagar con 192.90 m<sup>2</sup>, cuando la realidad es 162.90 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-lote 2 de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078 de fecha 9 de julio de 2018, quedará vigente. (\*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-021, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005, en su parte pertinente, en la parte expositiva, específicamente en el literal b) en donde menciona la superficie del lote de terreno, según escritura dice: “228m<sup>2</sup>” donde deberá decir “228m<sup>2</sup> más o menos” e inscrita bajo la “partida N° 3939” donde deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840”; de la misma manera en el literal e) donde menciona “partida N° 3939” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840” y finalmente en la parte resolutive, numeral 4, donde se resuelve “inscribir la Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad, al margen de la inscripción del título de propiedad N° 3839/1988” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840/1988”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005 de fecha 14 de marzo de 2017, quedará vigente. (\*)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-166.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-166, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato de propiedad de la señora Solís Bonilla Celia Janeth y de Arcos Vaca Ángel Antonio, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato”. (\*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3840 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, mediante el cual emite informe con relación a la Resolución de Concejo RC-489-2018, adoptada en sesión del martes 21 de agosto de 2018, que resolvió “devolver a la Administración el oficio DA-EXP-18-126.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-126, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Goribar y Martínez lote 1 en el sector de Huachi Canizpamba La Esperanza de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Arcos Escobar Wilson Ramiro, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”, para la correspondiente corrección y verificación de los datos observados en los constantes en los considerandos de la presente Resolución”. (\*)
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-551 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 al 20 de septiembre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (\*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-18-1288, de la Alcaldía, mediante el cual requiere la designación de un representante del Concejo Municipal de Ambato al Consejo de Planificación 2018-2020. (\*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0581, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39699, presentada por el ingeniero José Luis Reinaldo Cruz Santamaría y Vivas Flores Gloria Piedad, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional “RENACER”, ubicado en la calle Horacio de la parroquia Pishilata. (\*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0582, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34309, presentada por el señor Callejas Holguín José Gabriel,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Gerente General de OPALO Constructora Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Condominio "OLIMPO", ubicado en la avenida Miraflores y calle Las Margaritas de la parroquia La Matriz. (\*)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio OPM-18-4473, de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual solicita autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (\*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios DF-18-0544, de la Dirección Financiera; AJ-18-3056 de la Procuraduría Síndica Municipal; y OPM-GP-18-4351 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante los cuales emiten informe con relación a la Resolución de Concejo RC-527-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, referente a la declaración de prioridad del contrato Complementario de la Obra: Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, Descargas Menores y Quebrada Terremoto para la ciudad de Ambato, cantón Ambato". (\*)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMA-G-18-738 de la Gerencia de la Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, mediante el cual emite informe ampliatorio con relación a la Resolución del Concejo RC-398-2018. (\*)

Ambato, 21 de septiembre de 2018

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO  
SESIÓN ORDINARIA  
ACTA 036

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Sr. Rigoberto Guamantaqui
3. Ing. Robinson Loaiza
4. Sra. Irene López
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Mg. Aracelly Pérez
8. Arq. Carlos Rivera
9. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

10. Ing. Fernando Gavilanes
11. Dr. Nelson Guamanquispe
12. Lic. MSc. María Fernanda Naranjo
13. Ing. Eliana Rivera

Por Secretaría del Concejo Municipal se indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniero

M.A.S.  
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

2

Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero Christian Guerreo, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana; abogada Tania Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; licenciado Marcelo Pazmiño, Jefe de Comunicación Institucional; ingeniera Sonia Chicaiza, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Control de la Gestión.

El señor Alcalde indica que fue entregado con la oportunidad debida el Orden del Día, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber, caso contrario lo van a aprobar.

*\*Siendo las 09:48 el ingeniero Fernando Gavilanes ingresa a la Sala de Sesión.*

El arquitecto Carlos Rivera solicita se incluya como un punto dentro del Orden del Día una solicitud de licencia con cargo a vacaciones; así mismo manifiesta que tiene una consulta a Talento Humano por cuanto ha solicitado que los permisos respectivos con vacaciones se carguen a los días que tiene del período del año 2017 y se ha estado cargando al período del año 2018, manifiesta que le han informado que del período 2018 al 2019 únicamente tiene 2 días y del año 2017 tiene 22 días; por el motivo expuesto solicita se brinde una explicación.

El señor Alcalde solicita a la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano que se revise el requerimiento del arquitecto Carlos Rivera y se le brinde toda la explicación.

La señora Irene López insiste a quien corresponda que todavía no se traslada para la aprobación en segunda instancia la Ordenanza de remisión de interés, multas y recargos sobre los tributos que administra la Municipalidad, haciendo un recordatorio que el 21 de agosto fue aprobada la ley correspondiente en donde se indica en el artículo 20 que los Municipios podrían acogerse a la normativa. Señala que apenas se promulgó la ley hizo llegar una propuesta de ordenanza, la misma que no fue acogida puesto que se trasladó al Seno del Concejo Municipal hace tres semanas una propuesta por parte de la Administración la misma que fue aprobada en primera instancia. Indica que lamentablemente han transcurrido tres semanas y todavía no se cuenta con el documento para aprobarlo. Considera que es muy importante la ordenanza no solamente para la Administración sino también para la ciudadanía que tiene muchos inconvenientes porque no han podido pagar ni el capital y ni los intereses que son muy altos. Manifiesta que en el año 2015 se planteó una ley similar que lastimosamente la Administración no



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

3

acogió perdiéndose aquella oportunidad. Recalca que si actualmente se cuenta con esta ordenanza que se aprobó en primera instancia, sería importante se trabaje y se lo aplique en forma emergente, considerando que la Municipalidad tiene una cartera vencida de más de 7 millones de dólares y lamentablemente la Dirección Financiera no ha visto los mecanismos necesarios para poder recaudar esta cartera vencida.

El señor Alcalde menciona que agradece la gentileza de la señora Irene López de haber copiado la ordenanza de la AME o de otra institución; señalando que de todas maneras esa ordenanza debe ser presentada por el Alcalde porque así establece la ley y así procedió. En segundo término informa que esa ordenanza fue aprobada por el Concejo Municipal hace tres semanas aproximadamente como lo mencionó la señora Irene López y que actualmente se encuentra en la Comisión de Planificación, por lo cual ha solicitado al arquitecto Carlos Rivera, presidente de la Comisión, se envíe para el tratamiento pertinente en segunda instancia en el Concejo Municipal, sobre entendiéndose que seguramente en el transcurso de la semana se podrá remitir y si es posible se convocará a una sesión extraordinaria para tratar el tema, aclarando que al momento la ordenanza ya no se encuentra en manos de la Alcaldía.

La señora Irene López expresa que en ningún momento se está mencionando nada negativo, al contrario manifiesta que el beneficio es para la Ciudad, al sector productivo, al sector del emprendimiento y también para la Municipalidad.

*\*Siendo las 09:54 el doctor Nelson Guamanquispe ingresa a la Sala de Sesión.*

El arquitecto Carlos Rivera expresa que con respecto a la ordenanza que se hace mención, llegó a la Comisión de Planificación el 18 de septiembre pero que lamentablemente el día lunes por algunas cuestiones no pudo incluir en el Orden del Día, pero está convocada o se va a convocar para el día jueves; de tal manera que aprovecha la oportunidad para extender la invitación a todos los señores Concejales que deseen asistir a su tratamiento.

El señor Alcalde solicita a los señores Concejales que se tome nota del artículo 60 literal e), respecto a esta ordenanza; adicional manifiesta que la petición del arquitecto Carlos Rivera se considere en el Orden del Día como punto número 5 y una solicitud presentada por la ingeniera Eliana Rivera como punto número 6. Pone a consideración el Orden del Día con la incorporación de 2 puntos; sin más observaciones se aprueba el orden del día.

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos adicionales requeridos por el arquitecto Carlos Rivera y por la ingeniera Eliana Rivera y se lo aprueba con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 032-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 28 de agosto de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**ACTA No. 036-2018**

4

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.032-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 28 de agosto de 2018, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-580-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 032-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 28 de agosto de 2018., con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión, así como del señor Alcalde titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 033-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 4 de septiembre de 2018. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF).**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal el contenido del Acta No.033-2018, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del 4 de septiembre de 2018, misma que ha sido entregada; sin observaciones se aprueba, salvando el voto de los señores miembros del Concejo Municipal que no asistieron a la señalada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

5

**RC-581-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 033-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 4 de septiembre de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión, así como del señor Alcalde titular*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-OFC-36-2018, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejale de Ambato, quien requiere se le justifique su insistencia el jueves 13 de septiembre de 2018, con cargo a vacaciones.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-582-2018**

*Me refiero a su oficio SC-FM-OFC-36-2018, del 18 de septiembre de 2018, con el cual requiere se le justifique su insistencia el jueves 13 de septiembre de 2018, con cargo a vacaciones, conforme a lo que determina literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:*

*M.A.S.  
Sec.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

6

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".

**RESOLVIÓ:**

Justificar la inasistencia del señor concejal José Francisco Manobanda, del 13 de septiembre de 2018, con cargo a vacaciones

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FM-37-0004, suscrito por el señor José Francisco Manobanda, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2018, correspondientes al año 2017; así como también se convoque en legal y debida forma a la arquitecta María Fernanda Fierro, Concejala Alternativa que se encuentra legalmente calificada.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-583-2018**

Me refiero al oficio SC-FM-37-004, del 20 de septiembre de 2018, con el cual el señor José Francisco Manobanda, Concejal de Ambato, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2018, correspondientes al año 2017; así como también se convoque en legal y debida forma a la arquitecta María Fernanda Fierro, Concejala Alternativa que se encuentra legalmente calificada.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

7

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público".

**RESOLVIÓ:**

Conceder licencia con cargo a vacaciones al señor concejal José Francisco Manobanda, del 26 de septiembre al 17 de octubre de 2018, correspondiente al período 2017; y, convocar a la arquitecta María Fernanda Fierro, Concejala Alternativa, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato mientras dure la licencia de su titular

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera y licenciada María Fernanda Naranjo.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CR-67-2018, suscrita por el arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda con cargo a vacaciones los días 2,3 y del 8 al 12 de septiembre del presente año, correspondiente al período 2017-2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

8

Servicios Públicos en su Art. 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su Art. 17; así como también se convoque en legal y debida forma a la ingeniera Diana Caiza, Concejala Suplente que se encuentra legalmente calificada. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

*\*Siendo las 10:02 el ingeniero Robinson Loaiza abandona la Sala de Sesión.*

La Secretaria del Concejo Municipal manifiesta que en la solicitud indica los días 2,3 y del 8 al 12 de septiembre.

El arquitecto Carlos Rivera solicita realizar una corrección porque únicamente son los dos primeros días y la próxima semana por asuntos de trabajo no va a poder solicitar vacaciones rectificando que no es del mes de septiembre sino del mes de octubre; por tal razón solicita se deje insubsistente el pedido de la semana comprendida del 8 al 12.

El señor Alcalde expresa que con la aseveración realizada por el arquitecto Carlos Rivera; se aprueba con la respectiva observación.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-584-2018**

*Me refiero al oficio SC-CR-67-2018, del 25 de septiembre de 2018, con el cual el arquitecto Carlos Rivera, Concejal de Ambato, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones los días 2, 3 y del 8 al 12 de septiembre de 2018, correspondiente el período 2017-2018, de conformidad a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s), la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en su artículo 17; de igual forma requiere se convoque a su concejala suplente la ingeniera Diana Caiza.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, considerando:*

*•Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

9

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....",
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";
- Que, en la presente sesión de Concejo, el señor Concejales arquitecto Carlos Rivera, realiza la aclaración de que la licencia solicitada es para el mes de octubre, así como también que, no va a hacer uso de la licencia de los días del 8 al 12 de octubre sino únicamente los días 2 y 3 de octubre de 2018;

**RESOLVIÓ:**

Conceder licencia con cargo a vacaciones al arquitecto Carlos Rivera, Concejales de Ambato, los días 2 y 3 de octubre de 2018; y, convocar a la ingeniera Diana Caiza, concejala suplente para que se integre al seno del Concejo y a la Municipalidad durante las fechas señaladas.

Se adopta la presente resolución con el voto de los diez señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: ingeniera Eliana Rivera, licenciada María Fernanda Naranjo; e, ingeniero Robinson Loaiza.

*\*Siendo las 10:03 la licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la Sala de Sesión.*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ER-18-071, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejales de Ambato, quien requiere se le conceda con cargo a vacaciones el día 26 de septiembre de 2018, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica de Servicio Público artículo 29 y artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal. (Punto Incorporado)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

*\*Siendo las 10:04 el ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la Sala de Sesión.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

10

**RC-585-2018**

Me refiero al oficio SC-ER-18-071, del 25 de septiembre de 2018, suscrito por la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el miércoles 26 de septiembre de 2018, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...";
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...";
- Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";
- Que, en la presente sesión de Concejo se autoriza la convocatoria al doctor Rómulo López, Concejale Suplente, de la señorita concejala Eliana Rivera.

**RESOLVIÓ**

Conceder licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera, Concejala de Ambato, el miércoles 26 de septiembre de 2018; y convocar al doctor Rómulo López,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

11

*Concejal Suplente para que se incorpore al seno del Concejo y Municipalidad de Ambato, para la misma fecha de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-001.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de DA-CON-EXP-18-001, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto a los copropietarios del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, en donde dice: Cecilia Clemencia; Yolanda Isabel; y, Margoth Susana Cárdenas López deberá decir Cecilia Clemencia Cárdenas López, Margoth Susana Cárdenas López; María Josefina López Santiana y a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Yolanda Isabel Cárdenas López. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, quedará vigente.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-586-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-001.2 suscrito por el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

12

señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-001, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto a los copropietarios del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, en donde dice: Cecilia Clemencia; Yolanda Isabel; y, Margoth Susana Cárdenas López deberá decir Cecilia Clemencia Cárdenas López; Margoth Susana Cárdenas López; María Josefina López Santiana y a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Yolanda Isabel Cárdenas López. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, quedará vigente"; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-001.2 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-001, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, en cuanto a los copropietarios del inmueble materia de la declaratoria de utilidad pública, en donde dice: Cecilia Clemencia; Yolanda Isabel; y, Margoth Susana Cárdenas López deberá decir Cecilia Clemencia Cárdenas López; Margoth Susana Cárdenas López; María Josefina López Santiana y a los herederos presuntos y desconocidos de la fallecida Yolanda Isabel Cárdenas López. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-022 de fecha 5 de mayo de 2015, quedará vigente"

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-006.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-006, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048, en su parte pertinente, en la parte expositiva y resolutive, específicamente en cuanto al nombre del cónyuge de la señora Elsa María Pérez Pérez, mismo que no consta, en donde deberá decir: "Elsa María Pérez Pérez, y Carlos Humberto Acosta Arcos"; así mismo en la parte resolutive, en el numeral 4, donde se resuelve inscribir la Resolución Administrativa al margen de la inscripción N° 1527/1998, deberá decir: "(...) al margen de la inscripción N° 1527/1998; 1680/1970 y 240/1997". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048 de fecha 8 de junio de 2018, quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-587-2018**

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

13

*ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-006.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-006, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048, en su parte pertinente, en la parte expositiva y resolutive, específicamente en cuanto al nombre del cónyuge de la señora Elsa María Pérez Pérez, mismo que no consta, en donde deberá decir: “Elsa María Pérez Pérez, y Carlos Humberto Acosta Arcos”; así mismo en la parte resolutive, en el numeral 4, donde se resuelve inscribir la Resolución Administrativa al margen de la inscripción N° 1527/1998, deberá decir: “(...) al margen de la inscripción N° 1527/1998; 1680/1970 y 240/1997”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048 de fecha 8 de junio de 2018, quedará vigente; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-006.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-006, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048, en su parte pertinente, en la parte expositiva y resolutive, específicamente en cuanto al nombre del cónyuge de la señora Elsa María Pérez Pérez, mismo que no consta, en donde deberá decir: “Elsa María Pérez Pérez, y Carlos Humberto Acosta Arcos”; así mismo en la parte resolutive, en el numeral 4, donde se resuelve inscribir la Resolución Administrativa al margen de la inscripción N° 1527/1998, deberá decir: “(...) al margen de la inscripción N° 1527/1998; 1680/1970 y 240/1997”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-048 de fecha 8 de junio de 2018, quedará vigente.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

14

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-CON-EXP-18-011, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078, de fecha 9 de julio de 2018 en el literal f) de la parte resolutive correspondiente al avalúo de 2687.85 USD ya que se consideró el área afectada a pagar con 192.90 m<sup>2</sup>, cuando la realidad es 162.90 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-lote 2 de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinueza, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078 de fecha 9 de julio de 2018, quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-588-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-011, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078, de fecha 9 de julio de 2018 en el literal f) de la parte resolutive correspondiente al avalúo de 2687.85 USD ya que se*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

15

consideró el área afectada a pagar con 192.90 m<sup>2</sup>, cuando la realidad es 162.90 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-lote 2 de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078 de fecha 9 de julio de 2018, quedará vigente.; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-CON-EXP-18-011.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Convalidatoria DA-CON-EXP-18-011, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078, de fecha 9 de julio de 2018 en el literal f) de la parte resolutive correspondiente al avalúo de 2687.85 USD ya que se consideró el área afectada a pagar con 192.90 m<sup>2</sup>, cuando la realidad es 162.90 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en la calle Luciano Guerrero-lote 2 de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges Roque Aníbal Rumipamba Aranda y Aída Myriam Zambrano Vinuesa, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la Ciudad de Ambato". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-078 de fecha 9 de julio de 2018, quedará vigente.

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-021, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005, en su parte pertinente, en la parte expositiva, específicamente en el literal b) en donde menciona la superficie del lote de terreno, según escritura dice: "228m<sup>2</sup>" donde deberá decir "228m<sup>2</sup> más o menos" e inscrita bajo la "partida N° 3939" donde deberá decir: "partida N° 3839 a la 3840"; de la misma manera en el literal e) donde menciona "partida N° 3939" deberá decir: "partida N° 3839 a la 3840" y finalmente en la parte resolutive, numeral 4, donde se resuelve "inscribir la Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad, al margen de la inscripción del título de propiedad N° 3839/1988" deberá decir: "partida N° 3839 a la 3840/1988". El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005 de fecha 14 de marzo de 2017, quedará vigente.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-589-2018**

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

16

*ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-021, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005, en su parte pertinente, en la parte expositiva, específicamente en el literal b) en donde menciona la superficie del lote de terreno, según escritura dice: “228m2” donde deberá decir “228m2 más o menos” e inscrita bajo la “partida N° 3939” dónde deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840”; de la misma manera en el literal e) donde menciona “partida N° 3939” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840” y finalmente en la parte resolutive, numeral 4, donde se resuelve “inscribir la Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad, al margen de la inscripción del título de propiedad N° 3839/1988” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840/1988”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005 de fecha 14 de marzo de 2017, quedará vigente.; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-18-021.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-REF-EXP-18-021, que convalida el vicio detectado en la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005, en su parte pertinente, en la parte expositiva, específicamente en el literal b) en donde menciona la superficie del lote de terreno, según escritura dice: “228m2” donde deberá decir “228m2 más o menos” e inscrita bajo la “partida N° 3939” dónde deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840”; de la misma manera en el literal e) donde menciona “partida N° 3939” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840” y finalmente en la parte resolutive, numeral 4, donde se resuelve “inscribir la Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad, al margen de la inscripción del título de propiedad N° 3839/1988” deberá decir: “partida N° 3839 a la 3840/1988”. El resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-17-005 de fecha 14 de marzo de 2017, quedará vigente.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

17

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

**11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-18-166.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-166, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato de propiedad de la señora Solís Bonilla Celia Janeth y de Arcos Vaca Ángel Antonio, con el fin de ejecutar el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-590-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y; e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-18-166.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-166, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato de propiedad de la señora Solís Bonilla Celia Janeth y de Arcos Vaca Ángel Antonio, con el fin de ejecutar el proyecto*

Mk  
Scot.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

18

*“Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato; RESOLVIÓ dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-166.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-18-166, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado en la Av. Sixto María Durán y calle Alejandro Santos Alarcón de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato de propiedad de la señora Solís Bonilla Celia Janeth y de Arcos Vaca Ángel Antonio, con el fin de ejecutar el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las Calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la Ciudad de Ambato.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio SEA-PRO-18-3840 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, mediante el cual emite informe con relación a la Resolución de Concejo RC-489-2018, adoptada en sesión del martes 21 de agosto de 2018, que resolvió “devolver a la Administración el oficio DA-EXP-18-126.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-126, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Goribar y Martínez lote 1 en el sector de Huachi Canizpamba La Esperanza de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Arcos Escobar Wilson Ramiro, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”, para la correspondiente corrección y verificación de los datos observados en los constantes en los considerandos de la presente Resolución”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El señor Prosecretario de la Alcaldía manifiesta que en este punto se debería resolver dar por conocido la Resolución de Expropiación DA-EXP-18-126 la misma que en su momento fue devuelta para verificación.

El señor Alcalde manifiesta que se da por conocido con la observación realizada por el señor Prosecretario de la Alcaldía.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-591-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

19

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley", de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba "las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización..."; visto el contenido del oficio SEA-PRO-18-3840 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, mediante el cual manifiesta que se ha procedido a la verificación de los datos requeridos, los mismos que son correctos; ya que mediante Resolución de Concejo del día martes 29 de agosto de 2006 resolvió aprobar la división del predio, del cual es parte el lote 1, materia de expropiación de la Resolución DA-EXP-18-126; y, CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio DA-EXP-18-126.3 el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-126, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Goribar y Martínez lote 1 en el sector de Huachi Canizpamba La Esperanza de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Arcos Escobar Wilson Ramiro, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato";

- Que, el Concejo Municipal mediante Resolución RC-489-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de agosto de 2018, considerando "...que la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera manifiesta que hay una diferencia en la superficie, ya que en una parte se menciona de 3090 metros, pero según escritura tiene 547.10 metros; así como también la intervención del señor Prosecretario que indica que según certificado de gravamen consta esa superficie, por lo tanto sugiere se devuelva a la Administración a fin de que se revise por qué se tomó como área según escritura 547, porque seguramente faltó hacer constar una venta o marginación de ventas posterior, RESOLVIÓ devolver a la Administración el oficio DA-EXP-18-126.3 suscrito por el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-126, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Goribar y Martínez lote 1 en el sector de Huachi Canizpamba La Esperanza de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Arcos Escobar Wilson Ramiro, con el fin de ejecutar el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

20

*proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato", para la correspondiente corrección y verificación de los datos observados en los constantes en los considerandos de la presente Resolución";*

**RESUELVE:**

*Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-18-126.3 con el cual el señor Juan Sevilla, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-18-126, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Atahualpa Villacrés y calle Goribar y Martínez lote 1 en el sector de Huachi Canizpamba La Esperanza de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad del señor Arcos Escobar Wilson Ramiro, con el fin de ejecutar el proyecto "Construcción de las Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato; y del oficio SEA-PRO-18-3840 de la Prosecretaría, mediante el cual manifiesta que se ha procedido a la verificación de los datos requeridos, los mismos que son correctos; ya que mediante Resolución de Concejo del día martes 29 de agosto de 2006 resolvió aprobar la división del predio, del cual es parte el lote 1, materia de expropiación de la Resolución DA-EXP-18-126.-*

Se adopta la presente resolución con la presencia de los doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de la concejala: ingeniera Eliana Rivera.

**13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-18-551 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 al 20 de septiembre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La doctora Aracelly Pérez solicita explicación referente al traspaso que realiza la Dirección de Servicios Públicos - Camal Municipal.

El señor Alcalde solicita a la Directora Financiera brinde la explicación.

La Directora Financiera expresa que todo lo que se encuentra dentro de traspasos de partida, está contemplado dentro de cada uno de los planes de trabajo de cada dirección incluidos en el POA y el PAC.

La doctora Aracelly Pérez consulta si el traspaso se está realizando dentro de la misma unidad.

La Directora Financiera explica que todos los traspasos que se realizan dentro de la misma unidad son para conocimiento, porque cuando se realiza traspasos dentro de diferentes áreas se requiere la aprobación.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita un detalle acerca del traspaso que realiza el Comité Permanente en dos temas; el uno que hace referencia a un valor de \$129.212 referente a la reforma de ampliación y disminución de ingresos y gastos de acuerdo al oficio 029,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

21

así como también de los documentos que se adjunta respecto a una modificación por subrogación.

El señor Alcalde solicita una explicación por parte de la Directora Financiera.

La Directora Financiera indica que respecto a los traspasos que realiza el Comité Permanente, son únicamente para conocimiento debido a que el Comité Permanente es la única institución creada por ley y aprobada por el Congreso Nacional, por lo tanto lo que realice el Comité Permanente es para conocimiento estricto del Concejo Municipal. Sin embargo indica que dentro de la creación tienen la autonomía total para hacer incrementos, disminuciones y traspasos de partidas.

*\*Siendo las 10:18 la ingeniera Eliana Rivera ingresa a la Sala de Sesión.*

La ingeniera Salomé Marín solventa su inquietud indicando que en este caso la subrogación era por las vacaciones de la señora Lissette Naranjo, Directora Ejecutiva dejando a cargo de la Dirección Ejecutiva del 06 al 23 de agosto al señor David Poveda aclarando que ese fue el motivo de la subrogación. Respecto a la ampliación del techo presupuestario menciona que gracias a la gestión de la Directora y su equipo de trabajo se tuvo un incremento en los auspicios que normalmente se prevén al inicio del año y aquello provocó que exista un incremento en el techo presupuestario planificado en su debido momento.

El señor Alcalde expresa que toda la información referente a estos temas es ventajoso para la Municipalidad porque existe un incremento producto de la gestión; respecto a la subrogación menciona que probablemente es la primera ocasión que se haya designado a un Director Subrogante y que esa es la razón por la cual aparece ese valor. Manifiesta que se da por conocido y solicita al Comité Permanente se entregue la información respectiva a todos los señores concejales.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-592-2018**

*Me refiero a su oficio DF-18-551 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito, procesados del 14 al 20 de septiembre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

22

previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."; y, "Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado." **RESOLVIÓ** Dar por conocido el contenido del oficio DF-18-551 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 al 20 de septiembre de 2018, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales y la presencia del señor Alcalde.

**14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-18-1288, de la Alcaldía, mediante el cual requiere la designación de un representante del Concejo Municipal de Ambato al Consejo de Planificación 2018-2020.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El doctor Nelson Guamanquispe mociona como representante del Concejo Municipal de Ambato al Consejo de Planificación a la señora Carmen Lucía Salazar, lo cual es apoyado por varios señores concejales.

El ingeniero Fernando Gavilanes, propone como representante alterno al señor Rigoberto Guamantaqui, lo cual es apoyado por el ingeniero Robinson Loaiza.

El señor Alcalde expresa que se designa como representantes titular y alterno del Concejo Municipal al Consejo de Planificación a la señora Carmen Lucía Salazar y al señor Rigoberto Guamantaqui, respectivamente.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-593-2018**

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, visto el contenido del oficio DA-18-1288 de Alcaldía, del 19 de septiembre de 2018, con el cual solicita se designe un representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación 2018-2020, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

23

*Finanzas Públicas, Sección Tercera.- De los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 28; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 66; y la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADMA en sus artículos 19, 20 y 21; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

*•Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;*

*•Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: ... 2. Un representante del legislativo local...";*

*•Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 66 establece que: Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.";*

*•Que, el artículo 19 de la Ordenanza que crea y norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social indica que: "El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.";* y,

*•Que, el artículo 20 del mismo cuerpo legal invocado en su literal b) señala que el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará conformado por: "Un representante del Concejo Municipal" y que "Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

24

*a excepción del Alcalde/sa y del Director/a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos"*

- *Que, es aceptada la moción presentada por el doctor Nelson Guamanquispe, Concejal de Ambato, quien propone que se designe a la señora concejala Carmen Lucía Salazar, como representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa; y,*
- *Que, ante la inquietud de la Secretaría de Concejo sobre la designación de un alterno, el ingeniero Fernando Gavilanes mociona el nombre del señor Rigoberto Guamantaqui como alterno al Consejo de Planificación Participativa.*

**RESOLVIÓ**

*Designar a la señora Carmen Lucía Salazar, Concejala de Ambato, como representante principal del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y como su alterno al señor Rigoberto Guamantaqui, para el período 2018-2020, mismos que serán posesionados en acto público el 11 de octubre de 2018.*

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

- 15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0581, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 39699, presentada por el ingeniero José Luis Reinaldo Cruz Santamaría y Vivas Flores Gloria Piedad, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "RENACER", ubicado en la calle Horacio de la parroquia Pishilata.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-594-2018**

*Me refiero a su solicitud FW 39699, presentada por el ingeniero José Luis Reinaldo Cruz Santamaría y Vivas Flores Gloria Piedad, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Conjunto Habitacional "RENACER", ubicado en la calle Horacio de la parroquia Pishilata; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0581, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

25

de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "RENACER", se ubica en la calle Horacio, de la parroquia Pishilata, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-18-0581, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-2718, del 07 de septiembre del 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no existe gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 6 unidades de vivienda que se desarrollarán en un bloque de hormigón armado de dos plantas con terraza accesible en el nivel +5,04m, el conjunto tiene un área de construcción de 604,44m<sup>2</sup>, implantado sobre predio con un área de 674,31m<sup>2</sup>;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A: el proyecto cuenta con 62,36m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas, área total comunal suma 123,31 m<sup>2</sup> incluido circulaciones y parqueadero de visitas;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 314 de fecha 13 de marzo de 2017; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales del Conjunto Habitacional "RENACER", cumpliendo con lo que se establece en los artículos 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

### RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "RENACER", ubicado en en la calle Horacio, de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde

\*Siendo las 10:26 el ingeniero Fernando Gavilanes abandona la Sala de Sesión.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-18-0582, de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

26

34309, presentada por el señor Callejas Holguín José Gabriel, Gerente General de OPALO Constructora Cia. Ltda., tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Condominio "OLIMPO", ubicado en la avenida Miraflores y calle Las Margaritas de la parroquia La Matriz.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal; sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-595-2018**

*Me refiero a su solicitud FW 34309., tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y autorización de transferencia de dominio del Condominio "OLIMPO", ubicado en la avenida Miraflores y calle Las Margaritas de la parroquia La Matriz; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, acogiendo el contenido del oficio DGT-18-0582, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Condominio "OLIMPO", se ubica en la avenida Miraflores, calle Las Margaritas de la parroquia La Matriz, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A12-40 con uso de suelo principal vivienda en el que se permite comercio a escala barrial (V0);
- Que, mediante oficio DGT-18-0582, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-18-2690, del 29 de agosto del 2018, indica que se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; no existe gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "C", de 21 a 40 unidades de vivienda, en este caso posee 30 unidades de vivienda y 4 locales comerciales que se desarrollarán en un bloque de hormigón armado de siete plantas, dos subsuelos y acceso terraza en el nivel +22,61 m2, el conjunto tiene un área de construcción de 9653,37m2, implantado sobre predio con un área de 1878,24m2;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

27

grupo C: el proyecto cuenta con 521,69m<sup>2</sup> de áreas verdes recreativas, área comunal total suma 4005,47 m<sup>2</sup> que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 6 parqueaderos de visitas, salón comunal, cuarto de conserje y áreas verdes recreativas;

•Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 223 de fecha 19 de marzo de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales del Condominio "OLIMPO", cumpliendo con lo que se establece en los artículos 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

### RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de propiedad horizontal y la transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Condominio "OLIMPO", ubicado en la avenida Miraflores y calle Las Margaritas de la parroquia La Matriz, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato

Se adopta la presente resolución con el voto de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia del concejal: ingeniero Fernando Gavilanes.

**17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio OPM-18-4473, de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual solicita autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

La ingeniera Salomé Marín señala que el convenio que se va a suscribir es de 85 mil dólares para la iluminación y el alumbrado público de las vías periféricas al recinto ferial para la Feria de Finados. Manifiesta que hace meses anteriores también se autorizó un convenio similar en el que sugirió que se tome la anticipación requerida para poder firmar convenios y que no se presente posterior a la ejecución de los mismos y qué mejor que este convenio llegue previo a la suscripción y ejecución del mismo. Solicita una explicación referente a este convenio al Director de Obras Públicas.

El señor Alcalde solicita al Director de Obras Públicas se brinde la explicación requerida.

El Director de Obras Públicas explica que efectivamente en un acto de muy buena voluntad tanto del señor Alcalde como el Presidente Ejecutivo llegaron al acuerdo de hacer la iluminación del recinto ferial. Indica que este proceso se inició desde septiembre del año pasado; sin embargo, por circunstancias de partida presupuestaria así como de la redacción misma del Convenio ha tenido que llevarse a efecto hasta la presente fecha, las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

28

obras que efectivamente están ejecutadas y deben cancelarse toda vez de que estos trabajos son provisionales y no han sido recibidos aún por la Municipalidad. Considera de real necesidad para la Ciudad que se pueda finiquitar con la firma de este convenio y se pueda concretar la situación con la Empresa Eléctrica puesto que otros requerimientos que tiene la Municipalidad no serán atendidos en el caso de que este convenio no se suscriba finalmente.

*\*Siendo las 10:28 el ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la Sala de Sesión.*

La ingeniera Salomé Marín consulta si este es el mismo convenio que debía haberse suscrito el año pasado antes de la ejecución de la obra o es un nuevo convenio.

El Director de Obras Públicas menciona que no hay más que un solo convenio con el Municipio de Ambato toda vez de que las obras que se hicieron dentro del recinto ferial fueron producto de un contrato con un contratista que cumplió con los requerimientos de ese proceso; aclarando que es el único convenio el que se está solicitando la suscripción y cuyas calles efectivamente están iluminadas desde el año anterior por lo cual considera que es una razón más que justa que se suscriba este convenio reiterando que la Empresa Eléctrica lo que ha hecho es más bien un acto de credibilidad y de buena fe en brindar este servicio al Municipio y actualmente es necesario entrar en el proceso de entrega recepción y de la cancelación del mismo.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que no tienen muy claro y que le gustaría un poco más de explicación por parte del Director de Obras Públicas referente al convenio que también cree que lo tuvieron conocimiento el año anterior y en ese sentido para también dar la factibilidad el año anterior para la realización de la Feria de Finados en este recinto. Solicita que se explique claramente si la iluminación es para las calles de afuera o es exclusivamente para el interior del recinto, considerando que se tiene una ordenanza exclusiva para la Feria de Finados y en la cual tiene valores correspondientes para los pagos de alumbrado público.

El Director de Obras Públicas explica que existen dos trabajos de alumbrado público; uno el trabajo externo del recinto ferial y es el que se está solicitando la suscripción del convenio para proceder a la recepción de estos trabajos y al pago correspondiente; y, dos era un contrato de ejecución de la iluminación del recinto ferial que está totalmente cubierto porque está dentro de lo que es contratación pública, aclarando que son los dos únicos trabajos que están realizados en este sitio.

El ingeniero Robinson Loaiza solicita por intermedio del señor Alcalde el Director de Obras Públicas pueda hacer referencia cuánto fue la inversión que se realizó para la iluminación de la explanada para poder tener una idea de la inversión y poder continuar con su exposición.

El Director de Obras Públicas menciona que en el informe que ha sido presentado se establece que el valor está en 85 mil dólares, más el IVA llega a los 95 mil dólares, esa es la certificación de la partida presupuestaria que ha dado la Dirección Financiera y

*M. S. Jca*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

29

solamente con esta certificación se puede solicitar que se valide el convenio, por lo tanto la iluminación externa de todas las calles que corresponden al proyecto de avenidas periféricas del recinto ferial es de 95 mil dólares como consta en el informe.

El ingeniero Robinson Loaiza reformula la pregunta, por qué la inversión de la explanada como consta en el documento es de 85.671 dólares, lo que desea realizar es un análisis de la necesidad de poder aprovechar al máximo ese espacio. Consulta cuánto costó la inversión que se realizó en esta explanada.

El Director de Obras Públicas manifiesta que en los informes mensuales que se distribuye tanto al señor Alcalde como a todos los señores Concejales están registrados absolutamente todas las obras que han sido debidamente contratadas, por lo tanto sugiere revisen en el informe el valor de la iluminación de la explanada toda vez de que este contrato corresponde al año 2017 y sin tener un valor con precisión indica que debe estar alrededor de los 80 mil dólares pero que sería mejor que se revisara el informe mensual.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que tiene todos los documentos que le llegan mensualmente, por esa razón es su inquietud cuánto se ha invertido en este sector para que hasta ahora el tema de la feria de carros no se traslade, porque se continúa invirtiendo en un espacio que se lo está ocupando solamente para la Feria de Finados que se lo hizo recién el año anterior y ahora se va a firmar aparentemente un convenio por 85 mil dólares más y todavía se tiene el desorden en la vía y las dificultades que son concebidas cuando ese espacio no está representando una verdadera utilidad de los recursos de los Ambateños.

El señor Alcalde menciona que todo está resuelto al ciento por ciento, indicando primeramente que era necesario dotar de iluminación al sector externo del Centro de Exposiciones. Respecto a la feria de carros manifiesta que ha tenido diálogos directos con algunos representantes del sector de la comercialización de vehículos y se está dando solución a esa informalidad manifestando que esos temas se están resolviendo en la Alcaldía. Informa que se está gestionando la búsqueda de un crédito de aproximadamente 20 millones de dólares y que no es tan fácil conseguir puesto que el Banco del Estado no tiene recursos suficientes por ende se está buscando otro tipo de crédito de otra naturaleza. Señala que de tal forma si bien se ha hecho una gran inversión, esta inversión es definitivamente valiosa para la ciudad y algún ciudadano puede decir que no está utilizando para nada pero es debido a que falta el crédito para la edificación; expresando que mientras tanto se le puede dar un uso alternativo temporal. Indica que lo que acontece ahora es si ya no se contó con más recursos económicos lo que se tuvo que solicitar es a la Empresa Eléctrica que ejecute el trabajo de iluminación que en la práctica está desarrollada pero no está firmado el convenio.

El Director de Obras Públicas indica que el dato de la inversión correspondería globalmente cerca de 2 millones de dólares, de los cuales 1 millón 700 mil dólares se invirtió en toda la infraestructura de las 10 calles y 2 avenidas gigantesca que se hicieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

30

en este sitio, el resto correspondería a la iluminación que se hizo dentro de la Explanada mediante contratación pública; la parte del convenio que se solicita con la Empresa Eléctrica es de 95 mil dólares y más la pavimentación de la Explanada. Por lo tanto se tiene una inversión de muy cerca de 2 millones de dólares en este sitio.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que no todo se encuentra solucionado debido a que algunos de los moradores del sector todavía tienen dificultades por el tema de expropiaciones pero entiende que eso se lo puede solventar; pero por el otro tema indica que se dijo en este Concejo el año anterior, cuando se discutió sobre el tema de la Feria de Finados, que luego de la Feria y que fueron palabras del señor Alcalde, se iba a incorporar el tema de la comercialización de los vehículos a la explanada puesto que esa inversión de alrededor de dos millones de dólares para realizar una Feria de Finados no responde a los intereses que tienen todos los Ambateños en función, por un lado, de poner orden con la feria de vehículos y por otro lado que cada centavo que se invierta sea aprovechado de la mejor manera. Considera necesario que se llegue a establecer un modelo de ocupación o un reglamento que se lo levante desde Servicios Públicos y actualmente aprobarlo por el Concejo Municipal para que se establezca que hasta que se pueda construir el Centro de Exposiciones, se pueda dar el mayor uso a ese predio y determinar cuál es el valor que van a cancelar los vehículos por entrar a este espacio para de esta forma al menos tener una recuperación de los recursos de la Municipalidad.

El señor Alcalde considera que es bastante interesante porque definitivamente no ha sido posible ejecutar la obra y que han existido comentarios de que el Municipio se encuentra endeudado indicando que se ha demostrado conscientemente que no es así y que la ley permite endeudarse hasta el 200% es decir 400 millones de dólares pero aquello no se ha hecho por responsabilidad propia. Señala que para el funcionamiento de la Feria de Finados se debió cumplir con algunos objetivos como la iluminación y la pavimentación. Indica que si el Concejo Municipal está invirtiendo para un Centro de Exposiciones, no puede ser destinado para la venta de vehículos informales. Indica que ha tenido reuniones de trabajo con los ciudadanos y con los directivos para resolver por lo menos parcialmente el tema de la feria de carros, sin embargo señala que no es tan simple buscar recursos que permitan ejecutar las obras planificadas. Cree que la sugerencia presentada por el ingeniero Robinson Loaiza es bienvenida por parte de la Alcaldía para poder establecer un mecanismo que permita tomar en cuenta ese dato. Manifiesta que al momento es necesario encontrar solución al tema referente con la Empresa Eléctrica y solicita al señor Prosecretario de la Alcaldía se informe si hay algún caso particular de aquellos predios que no han sido cancelados.

El señor Prosecretario de la Alcaldía manifiesta que el proyecto de Expropiaciones del sector del recinto ferial se dividió en dos partes, indica que en un principio se expropiaron 83 predios con objeto de construir el Centro de Exposiciones Ambato de los cuales ya están pagados en su totalidad con escrituras a favor del Municipio y con relación a las vías de la 1 a la 8 y la 10 que se iniciaron los procesos de expropiación, todos los predios que fueron expropiados y justificaron la propiedad con escrituras están cancelados. Señala



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

31

que existe un problema con alrededor de 120 personas que solamente están en posición de los predios mas no lo justifican con títulos de propiedad y que obviamente el Municipio no puede generar un proceso de expropiación para generar un pago. Expresa que se están iniciando los procesos de la calle 9 que no estuvo incluido en el contrato inicial con el fin de que se ejecute la obra del recinto ferial. Recalca que todas las personas que presentaron papeles están solucionadas y que alrededor de las 120 personas que no justifican su propiedad con papeles no se les puede iniciar el proceso de expropiación.

La doctora Aracelly Pérez consulta al Procurador Síndico si es factible que se firme el convenio después de que ya se encuentre ejecutado la obra o si se debía haber firmado antes de la realización de la misma.

El señor Procurador Síndico explica que es legal suscribir un documento para poder cancelar esa obligación contraída y puesto que si no se cuenta con un documento que justifique las obras en este caso no se podría cancelar este valor.

La doctora Aracelly Pérez expresa que por tema de legalidad considera indispensable que este convenio se debía haber suscrito antes de la ejecución de la obra.

El señor Alcalde menciona que lo se requiere es ratificar las obras que ya fueron realizadas por parte de la Empresa Eléctrica puesto que en su momento era un trabajo urgente que se necesitaba ejecutar.

La ingeniera Salomé Marín manifiesta que debido a ciertas dudas especialmente de que el convenio ya fue autorizado por el Concejo Municipal en meses anteriores se pueda enviar a una comisión para analizar esa resolución de Concejo y resolver jurídicamente con el objetivo de dar vialidad a los temas administrativos. Sugiere que se envíe a la Comisión de Fiscalización.

El señor Alcalde expresa que con mucho gusto se envíe a la Comisión de Fiscalización.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-596-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, visto el contenido del oficio OPM-18-4473, de la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual solicita autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."; en uso de sus atribuciones, contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

32

*reconocer derechos particulares"; y, considerando que se acepta el planteamiento de la señorita Concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que se remita a la Comisión de Fiscalización, porque recuerda que el Concejo ya autorizó la suscripción de este convenio en una ocasión anterior, así como también para solventar ciertas dudas que tiene sobre este convenio; **RESOLVIÓ** remitir a la Comisión de Fiscalización el contenido del oficio OPM-18-4473, de la Dirección de Obras Públicas, y su expediente, referente al pedido de autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación y Ejecución de obra de alumbrado público vías periféricas al recinto ferial de la Feria de Finados, celebrado entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", para su conocimiento análisis y respectivo informe*

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

**18. Conocimiento y resolución sobre el contenido de los oficios DF-18-0544, de la Dirección Financiera; AJ-18-3056 de la Procuraduría Síndica Municipal; y OPM-GP-18-4351 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante los cuales emiten informe con relación a la Resolución de Concejo RC-527-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, referente a la declaración de prioridad del contrato Complementario de la Obra: Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, Descargas Menores y Quebrada Terremoto para la ciudad de Ambato, cantón Ambato".**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que este tema se lo trató a su momento en este Concejo; había pedido licencia con cargo a vacaciones; había enviado al señor Alcalde un oficio solicitándole lo que establece la ley; y, el señor Alcalde en este documento hace referencia a que, con una consulta que se ha realizado a la Procuraduría General del Estado previo a la reforma de la ley, se estaría dando la viabilidad para realizar este tipo de contratos complementarios. Señala que tiene el documento al que hace referencia, inclusive del contrato complementario que hace el análisis la Procuraduría General del Estado y, también tiene un documento que el señor Alcalde hace llegar, que es bastante preocupante y que tanto hablaron de corrupción en el Gobierno del compañero Rafael Correa que decían de los sobrepagos, de los contratos complementarios y ahora va a demostrar con la misma lógica planteada del endeudamiento. Hace referencia a lo expresado a que la Municipalidad tiene la posibilidad de endeudamiento de hasta el 200%. Se demostró claramente que la deuda que tiene el País es muy distante lo que dicen varios medios de comunicación, pero ahora va a acoger las palabras en función de lo que siempre manifiestan en contra del gobierno anterior, aquí hay un tema bastante particular en el documento donde manifiesta que el consultor con oficio No. 23 CUE 2016, del 24 de octubre del 2016, tres meses después que se adjudicó esta obra hace referencia a que los cálculos no estuvieron cumpliendo la normativa de construcción que fue



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

33

realizada en el año 2015, es decir adjudicaron una obra que no cumple lo que manifiesta la Ley. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23 que hace referencia a los estudios y solicita por intermedio del señor Alcalde se de lectura del señalado artículo por parte de Secretaría de Concejo para continuar con la exposición.

El señor Alcalde solicita se dé lectura del artículo solicitado por el ingeniero Robinson Loaiza.

La Secretaria del Concejo Municipal atiendo lo solicitado.

El ingeniero Robinson Loaiza menciona que se emite un informe haciendo referencia a que no cumplían con lo establecido en las NEC 2015 (Norma Ecuatoriana de la Construcción), tiene el documento donde adjudicaron una obra que no tuvo actualizado los valores o los costos, lo cual es bastante grave; revisando el mismo documento se puede observar del análisis legal entregado que el proceso del código LICO-GADMA 03-2016 fue publicado el 01 de junio del 2016 adjudicado el 05 de agosto del mismo año y se firmó el mismo día que fue adjudicado el contrato, parece que hay mucha agilidad en realizar los procedimientos y los procesos, inclusive cuando se dio lectura al informe borrador de Contraloría hace algunos días, señala que como de costumbre tiene a su alcance toda la documentación que ha solicitado y ha presentado a la Contraloría porque inclusive del análisis realizado y que le entregaron en un disco el área respectiva de Obras Públicas, se desprende que el esposo de la concejala doctora Aracelly Pérez es subcontratista de esta obra; y, lo ha hecho referencia con toda la documentación respectiva entregando a la Contraloría donde obviamente se hace un análisis de toda la documentación presentada y que se calificó la oferta en este Consorcio, como lo había manifestado el señor Procurador Síndico Municipal la oferta es calificada en su conjunto, y el consorcio que fue adjudicado dentro de lo que presenta la Municipalidad hace referencia al subcontratista, si no se equivoca con aproximadamente el 20% o 30% que establece la ley; esto ha sido obviamente entregado a la Contraloría para que se haga el análisis, cuenta con la documentación respectiva; inclusive al momento de la validación de los documentos que envían de Obras Públicas se entrega la copia de la cédula y así se valida el proceso. Indica que el señor Alcalde ha hecho referencia a que se necesita con este documento darle un sentido a esta obra tan importante para los ambateños, si hay que darle un sentido, pero que señor Alcalde señala que no hay plata, pero el Banco de Desarrollo obviamente está esperando solamente este documento para poder desembolsar y ahora se está diciendo que va hacer el crédito con el Banco de Desarrollo; indica al señor Alcalde que ahí ya existe una inconsistencia en la información que se remite con esos particulares que son bastante complejos, bastante particulares, señalando que vuelve a repetir la palabra porque luego se pueden sentir aludidos; pero esperaríamos que como el presupuesto se aprobó en el 2016, aquellos que aprobaron el presupuesto, sean los que den la viabilidad; porque no es cuestión de decir hay que facilitar las cosas a la administración, que aquí se oponen al desarrollo, expresa que ya se está viendo los primeros resultados del análisis de Contraloría y que a los señores Concejales en su momento les va a tocar responder con los valores que se establezcan;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

34

manifiesta que es ahí donde invita a reflexionar que no es cuestión de decir que hay que confiar en la administración, sino que hay que revisar bien los documentos; ventajosamente posee toda la documentación para ratificar todo lo manifestado.

El señor Alcalde expresa directamente que es responsable de lo que dice, de lo que hace y cree lo ha dicho públicamente que si se ha robado un centavo de este Municipio que lo fusilen; no va a huir, no se va a esconder, no tiene para donde irse, no tiene ningún temor que aquí está dando la cara siempre; y, vaya donde vaya la Contraloría, la Procuraduría, los enemigos no le interesa porque tiene la conciencia tranquila. Manifiesta que es un hombre sereno que ha actuado correctamente y ha dado pruebas a la comunidad sobre ese particular. Expresa que cómo va a saber con quién contraten o subcontraten si el esposo de determinada Concejal es profesional, allá entre privados aseverando que no tiene nada que ver, señalando que no lo está defendiendo sino que sencillamente es lo correcto; y, que no saque del contexto que el Banco del Estado no tiene plata porque en este momento el Ministerio de Finanzas igual que ha pasado el anterior gobierno, con el actual gobierno sigue debiendo plata producto de la recaudación del IVA y tiene paralizado algunas obras, a lo cual solicita que no se paraliquen porque se tiene capacidad económica para ejecutar como es el caso del parqueadero vehicular y las 15 obras adicionales, en donde tiene que el Banco del Estado tramitar la entrega del IVA a través de un crédito que hace el Ministerio de Finanzas y el BEDE. Manifiesta en ese sentido y con todo respeto que jamás trata de ofender, jamás trata de sacar del contexto nada, considera que existe problemas de los estudios que no se lo puede detectar por lo cual es necesario el contrato complementario, señalando que la ley no le está impidiendo porque si la ley le impediría, no lo trajera de ninguna manera para que se trate el tema, lo que se está haciendo es lo correcto trabajando con la más absoluta pulcritud, son el ejemplo del País porque cree que en este País no existe una institución como ésta, pero como es probable siempre hay problemas y a lo mejor pueda ser que se tenga algunos errores de carácter administrativo y eso se paga, eso se lo hará con la suficiente solvencia y altura, señalando que si debe irse preso no importa porque ha salvado los recursos de esta institución hasta el último centavo. Solicita con todo respeto que los temas que son un poco delicados y que cada uno de los señores Concejales tienen la oportunidad de brindar su criterio, su inquietud se lo va a ir resolviendo, pero que no se mezcle lo uno con lo otro, porque no se trata de decir que está cometiendo irregularidades como los de antes, para nada; simplemente indica que está defendiendo un proceso de contratación que permite la ley; y, el Banco del Estado ha garantizado que existen recursos para este tipo de proyectos pero para los otros proyectos que son 15 o más, todavía no se entregan los recursos.

La doctora Aracelly Pérez señala que aproximadamente hace tres sesiones atrás si mal no se equivoca, había presentado la Dirección de Obras Públicas un documento que enviaba desde el Banco del Estado; y por su solicitud había requerido de que se amplié, considerando de que se está hablando de una obra complementaria; primero de una obra emblemática a nivel de la zona central, tanto para Ambato como para Tungurahua, así



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

35

como también, considerando de ello que se analiza y se dé justamente el tema de la ley anterior referente al pronunciamiento que hace el Procurador Síndico Municipal en el marco de la ejecución de los contratos suscritos con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia y de Contratación Pública, que efectivamente son aplicables de acuerdo al porcentaje referido, ahí se está hablando, sino se equivoca, de una obra complementaria de más de 6 millones de dólares y que efectivamente tiene todos los justificativos de ley justamente aquí; y quiere hacer dos apreciaciones el día de hoy por haber sido aludida en esta mañana. La una consulta al Procurador Síndico si los procesos comenzaron con la ley anterior y de acuerdo a los criterios jurídicos, en este caso general que también ha podido auscultar, se debe terminar con la ley anterior, por ello entiende que está dentro del marco de la ley, por un lado; por otro lado, le queda la preocupación, porque de esa misma manera, con ese mismo criterio, se debe mantener, cuando se tiene una ordenanza aprobada con la ley anterior, obviamente los reglamentos ya no como establece el COA, sino como establece la ley anterior y no entiende por qué en algunos casos aplica una ley y para otros no. Por otro lado considera pertinente y no sabe si con más criterio, con una ampliación más detallada, este contrato complementario, se pueda enviar a una comisión para que se analice con mayor criterio y a detalle lo referente al contrato complementario. Por otro lado manifiesta que efectivamente le han pasado las notas de muchos amigos de la Municipalidad que efectivamente están hurgando lo que hace y lo que deja de hacer Aracelly Pérez y su familia, indicando que parece que les preocupa y que le hacen sentir importante, expresa que es persona, que es un ser humano, con muchos errores, señalando que tal vez alguna virtud debe tener; pero que se vengán y se pongan con la familia, hasta donde llega la pobreza humana; le emplaza en esta mañana y que quede en actas al señor que tomó el nombre de su esposo, el señor Pablo Sánchez que supuestamente habla como contratista, entiende que debe ser contratista de la obra de Planta de Aguas Residuales; emplaza a que se demuestre dónde está el ser contratista. Informa al ingeniero Robinson Loaiza y a los señores Concejales que su esposo no es contratista de PTAR (Planta Tratamiento Aguas Residuales), ni de Alvarado, en esa obra, manifiesta que para conocimiento de todos gracias a Dios y gracias a su trabajo por más de veinte años como profesional ha trabajado toda su vida en este Municipio de Ambato y en la Administración del arquitecto Callejas ha tenido varios contratos cosa que hoy no se lo puede hacer porque obviamente la ley lo impide, porque aquí ella se encuentra como Concejala y representante, no obstante señala que es importante que se revisen también cuántos contratos tuvieron con la anterior administración con Alvarado, con Ayllón, si es importante también que revise que se tuvo algo que ver con la Federación Deportiva de Tungurahua que recién terminó un contrato, también con la Empresa Eléctrica, señalando que hasta dónde llega la pobreza humana, pide más respeto a todos los señores Concejales porque aquí se tiene ese marco de respeto que debe tener. Manifiesta que aquí están para trabajar y que así le hubiera gustado que salieran diciendo sobre los contratos, los famosos contratos que ahora salen a la luz pública de millones y millones de dólares, ahí no se escuchó absolutamente a nadie y así si directamente tomaron su nombre y no le parece justo porque se tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

36

aprender a tratar de la misma manera a todo mundo. Indica que le hubiera gustado que el ingeniero Robinson Loaiza, en su debido momento, así como enseña aquí a quererlo chiflar a todos los concejales; así como enseña cómo se tiene que actuar, que diga también sobre la década ganada o la década perdida a no hacer los chanchurios y los contratos de cientos de millones de dólares, ahí le hubiera gustado que hable de esa manera porque aquí no están solamente y son solo legisladores de Ambato son legisladores de la República del Ecuador y para eso están. Vuelve a repetir que le emplaza que le diga jurídicamente cuál es el contrato que tiene su esposo el ingeniero Pablo Sánchez en la constructora que el Municipio contrató que es el tema a tratar, lo emplaza y que quede grabado en los medios de comunicación porque esto no se queda así, aquí está de frente y de frente porque es una persona así.

*\*Siendo las 11:09 el doctor Nelson Guamanquispe abandona la Sala de Sesión.*

El señor Alcalde manifiesta que existe una petición para que el documento pueda ser procesado en una comisión, cualquier comisión que se designe para que este tema sea tratado y vuelva nuevamente al Concejo. Pone en consideración de la Sala para que pudiera enviarse tal vez a la de Fiscalización, Legislación, Obras Públicas, o Planificación; señala que solicitan que sea a la Comisión de Fiscalización, con mucho gusto si así es el deseo de la Sala para que pudiera enviarse. Expresa que quisiera cortar por lo sano todas estas cosas puesto que indica que ha sido lo suficientemente sereno en las apreciaciones y quisiera que las cosas caminen de esa misma forma.

*\*Siendo las 11:10 el señor José Francisco Manobanda abandona la Sala de Sesión.*

El ingeniero Robinson Loaiza solicita por intermedio del señor Alcalde que se dé lectura del artículo 462 del COOTAD.

La Secretaria del Concejo Municipal procede a dar lectura del artículo 462 del COOTAD.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que le pagan los ambateños por legislar y fiscalizar, con la mano en la ley para poder hacer los análisis, señalando que no se deja llevar de cuentos, ni de chismes, ni de rumores de pasillo; expresa que parece ser buen negocio concejal, cuando manifiestan este tipo de cosas lo que hace, es pedir los documentos como lo solicitó al señor Alcalde y le remitió el señor director de Obras Públicas la documentación sobre el proceso que se llevó a cabo para la adjudicación de esta obra y ha hecho referencia al documento que se les entregó; parece que no ha escuchado bien la señora concejal, ya que no ha hablado en ninguna momento de contratos sino de subcontratos; primera observación, señala que no hay que perder la pasividad de este hermoso Concejo Municipal; no lo oí, la Constitución artículo 232, el COOTAD; la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la LOSEP, pronunciamiento del Procurador General del Estado han servido para analizar, porque no puede si un funcionario viene y dice: "Vea Concejal ha fiscalizado este tema se están beneficiando, sabemos que van a dejar a la planta los trabajadores", expresando que va a pedir información, ha pedido la información y en base a la misma se está pronunciando el día de hoy, en la documentación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

37

respectiva que tiene, no es que se ha inventado y le sale de la barriga; expresa que calificada la oferta tiene dos personas dentro como subcontratistas y del proceso que se envía está la copia de cédula obviamente del esposo de la señora concejal, no sabe por qué le molesta tanto, manifestando que si tuviera que hacerlo con alguno de sus compañeros de bloque también lo haría; y, aquí se hace referencia a los porcentajes de aplicación o del subcontrato con cual la oferta fue calificada, cómo fue calificada, la oferta es calificada en su conjunto; indica que lo que está diciendo, es que se han inobservado un sinnúmero de circunstancias y que el señor Alcalde se siente aludido cuando manifiesta que ha vivido 30 o 40 años, seguramente con una capacidad profesional para sostener obviamente el tema de los bienes; expresando que en ningún momento le ha acusado y se sienta aludido. Indica que va a afirmar un tema con absoluta claridad que si existe un mal manejo comprobado y recomprobado en la administración porque tiene el documento de tránsito donde manifiesta que los documentos que se denunció y los tiene en su poder no están en el archivo, fueron forjados seguramente, como también se dice en el mismo informe que no se ha cumplido con lo que establece la ordenanza, eso por así llamarlo mal manejo podría obedecer a otros términos; sin embargo, indica que las autoridades de control realicen el análisis respectivo. Señala que aquí ese es su deber y para eso le eligieron los ambateños que en función de los documentos hacer conocer los procesos de inobservancia, porque el tema de la planta o del valor que se está solicitando se autorice para un nuevo endeudamiento haciendo referencia a incumplimientos que la administración pública no son mínimos, son bastante complejos, expresa que si tienen todo el criterio, el derecho de sentirse ofendidos; manifestando que no va donde los amigos a comprarles la conciencia o la información como también ha mostrado; no va a hablar mal a las espaldas porque dice lo que piensa en cualquier lado, pero no viene aquí a echarle flores y le va hablar en otro sentido y eso también lo puede demostrar.

El señor Alcalde expresa que siempre fueron a la Contraloría a buscar su destitución y no pueden, señalando que llevan 4 o 5 años buscándole como fastidiarle la vida, y eso sabe muy bien y le tienen ahí grabado todavía; de tal manera que no le preocupa porque sabe que siempre tendrá gente buena, gente noble porque el pueblo de Ambato le respalda notablemente porque saben que es un ciudadano responsable de sus actos, reafirmando que jamás se ha extraviado un solo centavo de esta Municipalidad y que ese es el único mérito que puede tener, seguramente es el de haber transformado conjuntamente con este equipo de concejo, con los directores departamentales, una Ciudad que a lo mejor para algunos no les parece bien; indica que no han podido hacer absolutamente nada otros ciudadanos que se cruzan de brazos intentando hacer algo por la Ciudad, y no han podido; manifiesta que como Concejo Municipal han logrado hacer la obra trascendente en la historia de esta Ciudad, pero lógicamente lo hacen con humildad y desde luego cree que siempre habrán ciudadanos que les quieran y eso es normal porque hay dos factores siempre el odio y el amor, esos dos factores siempre están en lo que se denomina la lucha eterna, señalando que están en el lado del amor y además es "Amoroso" y las obras son



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

38

Amoroso, y no hay más razones; indica que se somete al dictamen de la Contraloría, se somete al dictamen del Procuraduría y de cualquier ciudadano que cree que algún acto ha cometido, se somete a la vindicta pública, así es de transparente y no va a huir del País, no tiene plata para hacerlo a lo mejor hará como los venezolanos: irse a pie porque los recursos que tiene son insuficientes y a lo mejor no avance, pero lo ha demostrado que tal como está a su edad ha sido capaz de ejecutar la más grande obra de la historia y caminando a pie, expresando que "obras son amores y no buenas razones", señala que "es un Alcalde de territorio y no de escritorio", permanentemente va a luchar para que esta Ciudad siga adelante a pesar de la fuerte oposición que por suerte son pocos, y que está demostrado que son muy pocos y como le han buscado en la Contraloría, en la Asamblea lleno de papeles, de bolsos de documentos, filmación, expresando que ahora ya no le filman porque no hay para que mandar a la comunidad, a las redes sociales lo que habla el Alcalde; el Alcalde tiene su pueblo y sabe lo que tiene que hacer y que por suerte tiene más del 70% de aceptación ciudadana expresando que no es su culpa, por qué lo hacen: porque creen en él firmemente y que sigan confiando.

La doctora Aracelly Pérez solicita se le permita aclarar en el tema que estaban hablando de subcontratos del contrato que la Municipalidad tiene, porque cree que es importante también de que se diga por parte de la Procuraduría Síndica que los contratistas tiene derecho a contratar con quien a bien tuvieren, si en el caso de ser, le gustaría saber si existe alguna ilegalidad o no, por un lado; por otro lado, señala que se está hablado de un contrato que entiende es con PTAR (Planta Tratamiento Aguas Residuales), con Alvarado que es con la empresa que justamente contrató la Municipalidad para la realización de la planta de agua residuales. Solicita al señor Alcalde que como Presidenta de la comisión se emita un informe por parte de Obras Públicas, porque entiende que es el administrador del contrato, para que se certifique si es que ahí existe algún contrato de la obra contratada a nombre del ingeniero Pablo Sánchez; inclusive le gustaría absolver ese criterio jurídico para que quede totalmente claro, porque hay que averiguar bien con los documentos respectivos no con la oferta, sino con lo que está diciendo en este momento; vuelve y reitera, que le ha vuelto a preguntar a su esposo si tiene o no algún contrato en este caso con PTAR (Planta Tratamiento Aguas Residuales) o Alvarado y no tiene ningún contrato; de esta manera solicita la consulta respectiva y a su vez también el informe a la Dirección de Obras Públicas para enviar también una copia al señor concejal para que se averigüe bien en ese sentido.

El señor Alcalde manifiesta que se enviaría a la Comisión de Fiscalización para que se realicen todas las observaciones que fueran del caso, se certifique documentos porque lo único que se está haciendo, es solicitar un contrato complementario y además es un asunto tan elemental que lo hace cualquier entidad pública dentro de los términos legales, señalando que esa es la manera de proceder.

El Director de Obras Públicas manifiesta que con el debido respeto considera de que se ha desvirtuado la razón fundamental del punto que fue convocado, pues el punto a tratarse definitivamente es la declaración de prioridad de la construcción de la planta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

39

tratamiento y eso es lo que se está solicitando, que se declare de prioridad porque caso contrario este proceso de construcción quedaría paralizado. Manifiesta que a través de los documentos y en especial quien funge las funciones de fiscalizador técnico de la construcción de la planta, ha presentado un informe ejecutivo que es lo suficientemente técnico pero a la vez resumido, en el que se establece con absoluta claridad cuáles son las razones fundamentales por las que se requiere de esta aprobación. Indica que se debe tomar en cuenta, como bien se ha dicho anteriormente, este contrato fue firmado y suscrito con la Ley de Contratación Pública anterior, en donde era posible que de acuerdo con el valor del contrato original los excesos de volumen podían subir hasta el 10% es decir 2.6 millones, los valores de rubros nuevos podían subir hasta el 25% es decir 6.5 millones y los valores de contrato complementario podían subir hasta el 35%, es decir 9.1 millones; expresa que en todo caso lo que está solicitando el fiscalizador de la obra está bastante lejos de esos topes que están enmarcados en la ley y lo que está solicitando es que se den las autorizaciones correspondientes para aumentos de volúmenes de obra que apenas están en el 4.4% en relación al 10, el costo más porcentaje en el 5.32% en relación al 25 y el contrato complementario de obra está solicitándose en el 14.28 que está bastante abajo del 35% que establece la ley, explicando que por lo tanto las justificaciones técnicas que da la fiscalización están siendo conocidas y reconocidas tanto por el administrador del contrato, así como por la supervisión y por esa razón en vista de que el Banco Ecuatoriano de Desarrollo requiere que este documento sea suscrito, sea aprobado por el Concejo, expresando que lo único que se está pidiendo es que se dictamine la prioridad y que en ningún caso esté superando los porcentajes establecidos por la Ley de Contratación. Aclara que ni siquiera se llega al 30% de lo que está amparado este contrato por ley, por lo tanto se permite insistir en que se dé el debate de este punto específico, porque ha sido totalmente distraído de lo que se quería tratar y llegar a la conclusión que es el requerimiento para que la obra no quede a un lado; el establecer que la obra es una prioridad y así que se determine y se muestre al Banco de Desarrollo para que se permita continuar con la ejecución de la obra, caso contrario al no tener este aval para el pago de los excesos de volumen, de los rubros nuevos y de las suscripción del contrato complementario, la obra finalmente tendría que ser paralizada.

El señor Alcalde expresa que se va a solicitar a la comisión que para la próxima sesión ojalá se tenga ya el informe pertinente para la solución de este problema, puesto a que requieren información y no hay nada que ocultar, con mucho gusto se lo va hacer y definitivamente que se debata en la comisión pertinente para llegar a resultados concretos. Expresa que Ambato necesita paz, armonía, trabajo, excelente ejecución de grandes proyectos que están a la vista de todos los ambateños ese es el mejor mensaje, Ambato trabajando a fondo con recursos, con las manos limpias siempre. Indica que se envía a la Comisión de Fiscalización. Expresa que por pedido de algunos ciudadanos que son del Mercado Mayorista desean intervenir en Comisión General dando la bienvenida siempre para que puedan expresar su pensamiento.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

40

**RC-597-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre de 2018, visto el contenido de los oficios DF-18-0544, de la Dirección Financiera; AJ-18-3056 de la Procuraduría Síndica Municipal; y OPM-GP-18-4351 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante los cuales emiten informe con relación a la Resolución de Concejo RC-527-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, referente a la declaración de prioridad del contrato Complementario de la Obra: "Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, Descargas Menores y Quebrada Terremoto para la ciudad de Ambato, cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando que mediante Resolución de Concejo RC-527-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, resolvió: "Devolver a la Administración Municipal el oficio OPM-GP-18-3900, de la Dirección de Obras Públicas, a fin de que se remitan los informes de Obras Públicas, Financiero y Procuraduría Síndica que permitan tener los elementos suficientes para poder viabilizar el referido pedido"; y que en la presente sesión de Concejo el planteamiento del señor Alcalde, en el sentido de que se remita a la Comisión de Fiscalización a fin de que se analicen los documentos presentados; **RESOLVIÓ**, remitir a la Comisión de Fiscalización los oficios DF-18-0544, de la Dirección Financiera; AJ-18-3056 de la Procuraduría Síndica Municipal; y OPM-GP-18-4351 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, mediante los cuales emiten informe con relación a la Resolución de Concejo RC-527-2018, adoptada en sesión ordinaria del martes 28 de agosto de 2018, referente a la declaración de prioridad del contrato Complementario de la Obra: "Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas para la ciudad de Ambato y los colectores Emisario, Descargas Menores y Quebrada Terremoto para la ciudad de Ambato, cantón Ambato", a fin de que se presente el informe correspondiente en la próxima sesión de Concejo*

Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales, el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: doctor Nelson Guamanquispe, señor José Francisco Manobanda.

El señor Alcalde solicita se declare un receso para poder recibir a la Comisión General.

*\*Siendo las 11:31 se declara un receso a la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2018 para recibir a la comisión general a los delegados del Mercado Mayorista.*

La señora Janeth Pazmiño Administradora de la Asociación Juan Montalvo y Representante del Mercado Mayorista Textil y de Ecuador Soberano, se pronuncia



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

41

respecto a un informe que se va a tratar en el Concejo Municipal; manifiesta su inconformidad porque directamente como implicados no les han invitado a ser partícipes de la socialización respecto a un Comodato de Ecuador Soberano del Mercado Mayorista que no es competencia de la Comisión de Fiscalización, sino de Desarrollo Social porque estaba bajo una ley y una ordenanza desde el año 2010 en manos de la empresa Municipal Mercado Mayorista. Solicita se respete el comodato de Ecuador Soberano porque existe una ley de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista. Expresa que la Comisión de Fiscalización cometió un error porque no tenía competencia en el comodato. Respecto a la obra que están planificando del paso elevado en la avenida Bolivariana no les han socializado, expresando que están en contra de la obra planificada.

*\*Siendo las 11:35 el doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la Sala de Sesión.*

El señor Alcalde manifiesta que el Concejo tiene todo el derecho de pedir información de cómo están funcionando las cosas y que se someten a las disposiciones emanadas por la Contraloría General del Estado, manifestando que en ningún momento se les ha puesto obstáculos para el trabajo, sin embargo señala que se ha hecho hoy una movilización igualmente democrática y que los miembros del Concejo Municipal respetan la movilización. Respecto al pronunciamiento del proyecto de la construcción del paso elevado manifiesta que se va a brindar la explicación señalando que en nada le perjudica al Mercado Mayorista y que al contrario es un proyecto que Ambato requiere pero que tampoco existe ningún apuro de ejecutarlo. Referente a la eliminación del comodato expresa que es falso, de falsedad absoluta y que eso no va a suceder debido a que existe una muy mala información de algunas personas interesadas. Indica que el comodato se va a revisar en conjunto porque no existe ni mala fe ni mala voluntad de ninguno de los concejales sino que seguramente existe una mala información.

*\*Siendo las 11:40 el abogado Antonio Chachipanta abandona la Sala de Sesión.*

También intervienen la señora Gabriela Carrasco en representación de todos los moradores y comerciantes de los exteriores del mercado. Señala que son más de 100 negocios que se encuentran ubicados entre la avenida Bolivariana, avenida Julio Jaramillo y la avenida El Cóndor expresando que no se oponen al crecimiento y desarrollo de la ciudad de Ambato y de las obras que benefician a la misma, sino a lo que se oponen es a los grandes elefantes blancos que solamente van a traer perjuicio. Solicita se analice otras acciones como pasos deprimidos, semaforización y reubicación del tráfico vehicular. Indica que viene a dar esta oposición de parte de toda la gente comerciante, moradores y también comerciantes de Ecuador Soberano y solicita también que se respete el comodato de 30 años del Mercado Mayorista.

El señor Alcalde manifiesta que se va a continuar socializando para que la gente comprenda que este proyecto es válido; sin embargo, da la bienvenida siempre a todos los ciudadanos para que puedan expresarse libremente. Solicita que se reinstale la sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

42

La Secretaria del Concejo Municipal indica que se reinstala la Sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2018, con la presencia de los once señores concejales, la presencia del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta, señor José Francisco Manobanda.

**19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio EP-EMA-G-18-738 de la Gerencia de la Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, mediante el cual emite informe ampliatorio con relación a la Resolución del Concejo RC-398-2018.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que este tema es bastante complejo y se ha generado producto no de errores de esta administración, sino de errores que se vienen generando y que nunca se subsanaron; indica que ha revisado el documento en el cual se pasa nuevamente la responsabilidad a este Concejo Municipal. Aclara que el tema de comodatos si tiene competencia la Comisión de Fiscalización porque el COOTAD así establece; sin embargo ahora se está pasando este documento para que de pronto se tome otra decisión, cuando este tema quedó absolutamente subsanado dentro de la Comisión de Fiscalización y de este Concejo. Considera que se pueda establecer un proceso claro y transparente de cómo están las cosas en este espacio y que eso es lo que se ha venido solicitado durante 2 años aproximadamente. Solicita por intermedio del señor Alcalde que el señor Procurador Síndico se pronuncie sobre un documento que está generando un problema a este Concejo Municipal en el cual se está pasando nuevamente la responsabilidad y solicita al señor Procurador Síndico que en base a sus funciones se encuentre un mecanismo idóneo para cerrar este proceso en esta Sesión de Concejo y si el documento presentando por el Mercado Mayorista es viable o no.

La ingeniera Salomé Marín señala que respecto al tema del comodato de la Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, sugiere que ahora que el Concejo Municipal tiene el documento se tome una decisión puesto que en el documento se señala dentro de las "conclusiones" se establece que no fue celebrado con la persona jurídica que inicialmente resolvió el Concejo Cantonal, generando un vicio en el contrato y por ende no se justifica la legalidad del contrato en cuanto a los comparecientes, tampoco se ha podido determinar si las ocho asociaciones se encuentran aprobadas y registradas por la entidad competente. Cree que es importante que el Procurador Síndico emita un informe buscando soluciones a esta dificultad y sugiere que se puede hacer un adendum a este contrato de comodato que fue celebrado hace muchos años atrás y buscar una solución en la cual las partes se encuentren conformes. Aclara que la intención de la Comisión de Fiscalización siempre ha sido regirse al ámbito legal y continuar con ese comodato y darles la seguridad y las garantías necesarias para que el comercio formal sea imperante en nuestra Ciudad. Indica que lo único que se necesita son soluciones jurídicas para que el Concejo Municipal posteriormente no tenga dificultades con procesos de Contraloría y con futuras auditorías.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

43

El señor Alcalde cree que realmente es de fácil solución y que todo es cuestión de voluntad de las partes y que es el momento de tomar decisiones; señala que lo único que realiza el Directorio de la Empresa es presentar un informe en base de lo requiere que se amplíe y está ampliado, expresando que se ha dicho que si es que está mal elaborado el informe se lo revisará para que se lo vuelva a elaborar. Explica que la Contraloría ha observado a todos los comodatos de la ciudad de Ambato y lo que se está realizando es su regularización.

La doctora Aracelly Pérez considera que hay que darles tranquilidad a los señores comerciantes y a los representantes de las diferentes asociaciones de Ecuador Soberano. Indica que en ningún momento se ha escuchado por parte del señor Alcalde, ni a ninguno de los señores concejales, ni tampoco en ninguna de las Comisiones que se va a quitar los puestos, por lo cual concuerda plenamente con los miembros del Concejo Municipal en que se encuentre soluciones de manera inmediata a este problema. Considera que es importante que a través de Procuraduría Síndica se pueda establecer lineamientos respectivos para una solución conjunta como establece las normativas y las leyes.

La ingeniera Eliana Rivera expresa que con mucha indignación ha tenido que soportar tantas groserías, tantos insultos y también comentarios mal fundados de los directivos de Ecuador Soberano. Indica que tiene audios en los que directivos del Mercado Mayorista le denigran y como dice en un letrero que está afuera exhibido por los participantes de la marcha del día de hoy "Eliana Rivera Concejala de Ambato persona no grata", consulta en qué sentido es una persona no grata, si únicamente está cumpliendo con su función de legislar y fiscalizar. Señala que el trabajo que ha realizado dentro de la Comisión de Fiscalización ha sido transparente, de una manera eficiente y honrada para que los ambateños reconozcan esa labor.

La señora Irene López manifiesta que sería importante se escuche la exposición del Gerente de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista de Ambato. Señala que como miembro del directorio ha revisado y analizado toda la documentación de lo que está pasando tomando la mejor resolución que se encuentra en el marco de lo que establecen las leyes. Aclara que en ningún momento este Concejo Municipal, ni el Directorio del Mercado Mayorista ha tratado de retirarles el comodato; al contrario señala que se está analizando la mejor propuesta viable y legal.

El Procurador Síndico Municipal expresa que ha revisado el informe de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista de Ambato y dentro de las "conclusiones y recomendaciones" se hace alusión a que el Concejo Municipal autorizó a su momento la firma con el Comité Ejecutivo de Frente Ecuador Soberano; sin embargo, indica que fue firmado con el Frente de Unión de Organizaciones Ecuador Soberano, en este sentido se hace alusión a que habría un vicio encontrado y un vicio de legalidad; considera que no es un vicio de legalidad amparándose en el artículo 300 del COA en el que establece que "todos los actos administrativos gozan de validez y legitimidad hasta que se declare lo contrario por un juez"; consulta si existe o existió alguna vez el Frente de Unión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

44

Organizaciones con quien se firmó, porque de ser así, se lo podría considerar no como un vicio de legalidad, sino como un error el momento de la suscripción señalando que incluso se podría hacer un adendum al contrato, marginando en la escritura principal y que en éste conste el nombre Frente de Unión de Organizaciones Ecuador Soberano, lo cual debería ser sustentado de manera motivada para que se continúe con el comodato.

La licenciada María Fernanda Naranjo aclara que en la Comisión de Fiscalización de la que es miembro acogen los criterios e informes jurídicos señalando que en base a eso la Comisión de Fiscalización solicitó un informe de este comodato porque llegó por un tema de Contraloría específicamente la revisión de todos los comodatos y al existir contraposición en criterios jurídicos, se requirió un criterio conjunto de la Empresa Municipal de Mercado Mayorista junto al GADMA para poder tomar una decisión porque existe dos criterios completamente contrarios.

El señor Alcalde señala que existe la predisposición de todos los señores miembros del Concejo Municipal en razón de que ya no se puede volver a solicitar más informes sino que más bien se determine el documento entregado por parte de este Concejo para que se analice el informe presentado por el Mercado Mayorista y que a la vez se emita el criterio jurídico para resolver y zanjar cualquier diferencia que exista. Expresa que se da por conocido el informe y a la vez se pide la ampliación del mismo al Procurador Síndico de la Municipalidad, para zanjar todas las dificultades que a su punto de vista no son de difícil solución.

El arquitecto Carlos Rivera manifiesta que en virtud del tiempo propone que se suspenda el tratamiento de este tema hasta que se presente una propuesta clara al Concejo con una resolución definitiva y lograr solucionar el tema.

El ingeniero Fernando Gavilanes cree que los problemas se suscitan por la falta de comunicación y porque no existen los canales adecuados para la misma, propone antes que el Procurador Síndico presente el informe ampliatorio exista la posibilidad de que los señores del Mercado Mayorista se reúnan para de esta forma encaminar el informe definitivo y lograr subsanar este tema.

El señor Alcalde expresa que se va a suspender el tratamiento de este tema con el objetivo de resolver conjuntamente el problema para que existe paz y tranquilidad en la gente, aclarando que jamás se trató aquí el tema respecto a que se va retirar el comodato. Indica que este documento se queda suspendido para que presente el informe definitivo por parte de la Procuraduría de la Municipalidad de Ambato; lo cual es acogido y se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-598-2018**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 25 de septiembre 2018, visto el oficio EP-EMA-G-18-738, de la Gerencia de la Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, mediante el cual remite informe ampliatorio con relación a la Resolución del Concejo RC-398-2018; en uso de sus atribuciones contempladas en el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

45

artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución RC-398-2018, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "1. Dar por conocido el informe EP-EMA-G-18-558 de la Gerencia de la Empresa Pública – Empresa Municipal Mercado Mayorista; y, 2. Solicitar al Directorio de la Empresa Pública-Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, una ampliación del informe solicitado mediante Resolución de Concejo RC-155-2018; recogiendo los criterios de los señores concejales, así como también el criterio del Dr. Luis Morales Solís, que constan en los considerandos de la presente Resolución; para lo cual se otorga un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación con la presente resolución.";
- Que, mediante informe de ampliación N° 001-EP-EMA-2018, suscrito por el abogado Welinton Villalva, Analista Jurídico EP-EMA e ingeniero Jacobo Suárez, Gerente General EP-EMA, emiten las siguientes recomendaciones: 6.1. El Directorio de la EP-EMA informará al Concejo Cantonal respecto del control de legalidad efectuada la escritura de contrato de comodato, en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ordenanza de creación.- 6.2. El Directorio de la EP-EMA comunicará al Concejo Cantonal la negativa de los representantes de "Ecuador Soberano" para efectuar el control y verificación de puestos, incumpliendo lo que dispone la cláusula cuarta de obligaciones del contrato de comodato e impidiendo a la EP-EMA ejercer la verificación y control sobre los puestos asignados.- 6.3. Mientras el Concejo Cantonal resuelva lo que corresponda respecto a la legalidad del contrato de comodato, la EP-EMA deberá arbitrar las acciones necesarias para establecer los mecanismos de control sobre el bien inmueble. Dicha acción ha sido cumplida al informar oportunamente los representantes del Frente de Unión de Organizaciones de Comerciantes "Ecuador Soberano" la finalidad del sistema de control y del proyecto de reglamento, dando así cumplimiento a la resolución No. RC-398-2018 de fecha 24 de julio de 2018.";
- Que, en la presente sesión de Concejo, el arquitecto Carlos Rivera, Concejel de Ambato señala que se suspenda el tratamiento de este tema hasta que la Alcaldía realice las reuniones de trabajo con los comerciantes y se traigan las propuestas claras al Concejo Municipal;
- Que se acepta el planteamiento del señor Alcalde a fin de que se suspenda el tratamiento de este tema y que la Procuraduría Síndica Municipal presente un informe definitivo.

**RESOLVIÓ**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 036-2018

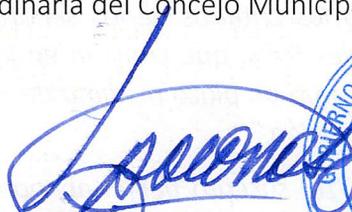
46

*Suspender el tratamiento del oficio EP-EMA-G-18-738, de la Gerencia de la Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, mediante el cual remite informe ampliatorio con relación a la Resolución del Concejo RC-398-2018; y solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal presente un informe definitivo.*

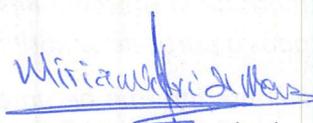
Se adopta la presente resolución con el voto de los once señores concejales y el voto del señor Alcalde, la ausencia de los concejales: abogado Antonio Chachipanta y señor José Francisco Manobanda.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 25 de septiembre de 2018, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con treinta y siete minutos.

  
Ing. MSc. Luis Amoroso Mora  
Alcalde de Ambato



  
Dra. Miriam Viteri Sánchez  
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Ma. Belén Santamaría Escobar	11/10/2018
Revisado por:	Ab. Msc. Christian Ramírez Garcés	11/10/2018
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri Sánchez	12/10/2018

Marta S  
Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-629-2018

Ingeniero  
Luis Amoroso Mora  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

De mi consideración:

FW... 2018... 48916

FECHA: 22 de octubre de 2018

ASUNTO: Aprobación Acta 036-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de septiembre de 2018

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de octubre de 2018**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 036-2018 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 25 de septiembre de 2018, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c. Secretaría Ejecutiva

Archivo Concejo (Acta 036-2018)

RC

MV/Sonia Cepeda  
2018-10-22